

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
COOPISS COLOMBIA
Nit 891.400.715 - 7

ACUERDO No 168
Mayo 19 de 2026

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Por medio del cual se Reforma el Acuerdo No 086 y 087 – Reglamento de Bienestar Social del 28 de julio de 2011, y el Acuerdo 104 de julio de 2015, y reglamenta la utilización de los recursos del fondo de Bienestar Social y el funcionamiento del Comité de BIENESTAR SOCIAL COOPERATIVO de COOPISS COLOMBIA.

El Consejo de Administración de "COOPISS COLOMBIA" en uso de las facultades que le confieren la Ley, la Circular Básica Contable y Financiera 004 del 3 de septiembre de 2008, la circular externa 003 de febrero de 2013 y el literal g y h del aparte de ORGANIZACIÓN del Artículo 62 del Estatuto 2023, y lo dispuesto en el Numeral 2.3 del Capítulo IV del Título I de la Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y desarrollar los planes y programas para integrar y coordinar las actividades que conduzcan alcanzar el objetivo social establecido en el Estatuto y principios cooperativos.
2. Que corresponde al consejo de administración entregar a la administración de la cooperativa, las políticas, consideraciones generales y el marco general para la inversión de los recursos destinados a actividades que generen bienestar social como actividades ludicorecreativos, deportivas, de educación social, familiar, ambiental, salud mental y de bienestar emocional, ayuda (Bonos y auxilios) para sobre llevar tiempos difíciles o congratularse en épocas especiales para fomentar la unión familiar y ayudar a la reactivación económica del país, de acuerdo a las condiciones financieras de la cooperativa, el entorno social y económico y las condiciones y necesidades de los asociados.
3. Que el propósito de Coopiss Colombia es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.
4. Que la cooperativa cuenta con un Comité de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento atribución del Consejo de Administración según el Estatuto.
5. Que como Empresa Cooperativa y sin ánimo de lucro, es deber del Consejo de Administración evaluar las actividades que permitan el bienestar social del asociado y su núcleo familiar.
6. Que es deber del Consejo de Administración realizar una adecuada administración de los recursos asignados por la Asamblea General y lo recaudado mensualmente por cuotas para el fondo de bienestar social establecida en el artículo 94 del Estatuto 2023.

7. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria establece en la Circular Básica jurídica y Circular Básica financiera y contable, los parámetros generales y contables que debe fundamentar el Reglamento de Bienestar Social, los cuales serán tenidos en cuenta, como punto de referencia, para efectos de la expedición del presente Reglamento.

ACUERDA

Reformar los acuerdos que reglamenta el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Acuerdo No 086 y 087 del 28 de julio de 2011, Acuerdo 104 de julio 31 de 2015, expidiendo el Acuerdo 168 que se registrará por las siguientes normas y procedimientos de orden conceptual, estructural y operativo, en concordancia con el Estatuto, las normas de la legislación cooperativa y los principios y métodos cooperativos, dentro de los cuales estará enmarcado el desarrollo de los asociados y al cual deberán ceñirse tanto los órganos que en él intervienen como cada uno de los asociados, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO:

El fondo de Bienestar Social de Coopiss Colombia es un fondo social pasivo de carácter agotable, con destinación específica, sin ánimo de lucro, creado por la Asamblea General, bajo un esquema de autogestión con eficiencia empresarial, cuyo objetivo es promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de Coopiss Colombia, creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de la cooperativa que generan el acuerdo cooperativo, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios generados por la información, educación, la solidaridad, la recreación, la cultura, y la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia, sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad entre los asociados, directivos y empleados de COOPISS COLOMBIA.

ARTÍCULO 2º. POLITICA: El Comité de Bienestar Social para la ejecución de actividades lúdicas recreativas y educativas adopta las siguientes políticas generales:

1. La participación del asociado y sus beneficiarios a los eventos educativos, deportivos, y ludicorecreativos programados por el Comité de Bienestar Social se realizará en forma equitativa, con sujeción a los principios cooperativos, atendiendo directrices y pautas expedidas por los órganos de control del Estado.
2. La cooperativa aplicará la tecnología Administrativa necesaria que garantice controles eficientes que aseguren un manejo adecuado de los recursos económicos y la participación equitativa de los asociados y sus beneficiarios de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
3. La eficiencia administrativa en el manejo de los convenios y eventos será la preocupación constante de COOPISS COLOMBIA, para ello se establecerán las normas más adecuadas y

los procedimientos más ágiles, claros, transparentes y seguros para que esta política se haga realidad, con el propósito de asegurar que el capital invertido cumpla con el objetivo para el cual fue destinado o permita su recuperación según sea el caso, así como la auditoria correspondiente.

CAPITULO II RECURSOS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 3°. RECURSOS:

El Comité de Bienestar Social dispondrá de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, para el cumplimiento de sus programas, de acuerdo con los traslados presupuestales y financieros. Este fondo se provisionará con recursos provenientes de:

- a. El porcentaje de los excedentes que, para tal fin, destine la Asamblea General.
- b. Las partidas no utilizadas de vigencias anteriores, previamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria.
- c. Los ingresos por concepto de utilización de las sedes recreativas de la Cooperativa.
- d. Los aprovechamientos obtenidos como producto de su desarrollo.
- e. Las apropiaciones aprobadas por el Consejo de Administración dentro de la respectiva vigencia, con cargo a los ingresos corrientes de la Cooperativa, una vez agotado el fondo de Bienestar Social.
- f. Las donaciones y auxilios que se realicen por personas Naturales o Jurídicas, con destino al incremento del Fondo de Bienestar Social.
- g. Las contribuciones económicas solidarias que realicen los asociados, en forma periódica, de acuerdo a lo dispuesto, para el efecto, en el Estatuto vigente.
- h. Los demás recursos económicos que, en forma oportuna y necesaria, apropien la Asamblea General de delegados o el Consejo de Administración, con cargo al gasto, con destino a este fondo.

ARTICULO 4°. COSTOS E INVERSIONES:

Las actividades de bienestar social se desarrollarán con recursos propios, fuentes de financiación o coparticipación económica con el asociado y sus beneficiarios, según disposiciones legales y contables vigentes y el presente Reglamento.

ARTICULO 5°. PRESUPUESTO Y PLANEACION DE PROGRAMAS: El Comité de Bienestar Social presentará anualmente al Consejo de Administración para su aprobación, el presupuesto de gastos de la respectiva vigencia y la programación de actividades.

A pesar de lo anterior, el Comité de Bienestar Social no realizara actividad alguna, sin que esta haya sido aprobada previamente por el Consejo de Administración, quien asignará en coordinación con la Gerencia las partidas que haya que destinarse para el cumplimiento de la misma.

Todos los egresos que se proyectan con cargo al Fondo de Bienestar Social, quedaran condicionados en su cuantía, a la disponibilidad y existencia de los recursos que constituyan el fondo, al presupuesto del Fondo y el estado económico de la Cooperativa.

El Comité de Bienestar Social, presentará información detallada de cada evento o actividad y entregará al Consejo de Administración, la Gerencia, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, copia del programa a realizar o realizado con su respectivo presupuesto y gastos, para el control administrativo, fiscal y social para verificar que los recursos a ejecutar o ejecutados por el Fondo de Bienestar Social, se ajusten a las normas legales establecidas para tal efecto.

ARTICULO 6°. PERIODO PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS:

Los recursos obtenidos por el Fondo del Comité de Bienestar Social tienen el carácter de agotables durante la vigencia para la cual se apropiaron.

En caso contrario se destinará para la próxima vigencia con cargo al mismo fondo, previa autorización de la Asamblea General Ordinaria de delegados de ese periodo.

ARTICULO 7°. GASTOS DEL FONDO QUE SE CARGARAN AL INGRESO DE LA VIGENCIA:

Para continuar con las actividades presupuestadas durante la vigencia, el Consejo de Administración solo podrá autorizar realizarlas, con cargo al ingreso de la anualidad, una vez agotados los recursos del Fondo de Bienestar social destinados por la asamblea o de recursos de vigencias anteriores y hasta el valor del presupuesto elaborado por el comité, autorizado por el consejo de administración.

CAPITULO III GASTOS CON CARGO AL FONDO

ARTÍCULO 8°. PAGOS QUE SE PUEDEN SUFRAGAR CON CARGO A ESTE FONDO:

Los recursos del Fondo de Bienestar Social se destinarán a:

- 1. Actividades lúdicas, recreativas y educativas**, el propósito es fomentar procesos lúdicos y educativos que favorezcan nuevas destrezas para el emprendimiento o como medida de disminución del Stress.
- 2. Actividades de gimnasio y deportivas**, Promocionar la realización de actividades deportivas que favorezca la salud, la disciplina para una mejor convivencia social.
- 3. Paseos de integración de asociados y sus beneficiarios**, según disposición del Consejo de Administración y/o el Comité de Bienestar Social. Favorecer la integración de los asociados y el sano esparcimiento.
- 4. Bonos o donaciones**, colaborar con los asociados en momentos de crisis o en épocas especiales como ayuda para una mejor calidad de vida. Ayudar asociaciones o entidades que colabore a personas en situación de indefensión (personas de la tercera edad y orfelinatos).
- 5. El subsidio y compra de Dotación de elementos y uniformes** requeridos para la participación de los asociados o beneficiarios en las diferentes actividades y disciplinas culturales y deportivas, **hasta en un 50%** siempre y cuando utilice los logos de marca Coopiss Colombia como medida de marketing para promocionar la afiliación de nuevos asociados.

PARÁGRAFO 1: Toda actividad que se realice con cargo al fondo de Bienestar Social se realizara a través de convenio escrito, interinstitucional, donde se establezca las responsabilidades que adquieren las partes y deberá cumplir con todas las condiciones jurídicas establecidas en Colombia para el sector comercio, con los requisitos Sarlaft de Coopiss Colombia y estar sujeto a un convenio.

En todo caso la administración tomara las medidas necesarias para evitar los riesgos implícitos en el desarrollo de las actividades de Bienestar Social.

PARÁGRAFO 2: El subsidio o la realización de actividades estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros presupuestados en la Cooperativa.

PARÁGRAFO 3: Con excepción de las integraciones de asociados, Coopiss Colombia, se exonera de toda responsabilidad contractual, legal o jurídica y no se hace responsable de los gastos que se llegaren a generar por lesiones físicas o psicológicas ocasionadas, durante la ejecución de la actividad lúdica, cultural o deportiva que realicen los asociados y/o beneficiarios descritos en este Artículo, toda vez que su contribución solo se limita a subsidiar económicamente la participación en dichas actividades.

CAPITULO IV

SUJETOS Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN A LOS EVENTOS O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 9°. SUJETOS DE APLICACIÓN:

Los recursos del fondo de Bienestar Social Cooperativo se destinarán en primera instancia a actividades orientadas, al asociado y sus beneficiarios, considerados estos: Los asociados, el cónyuge o compañero permanente y los familiares de los asociados hasta el segundo grado de consanguinidad, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS DEL ASOCIADO PARA EL DERECHO A LOS SERVICIOS POR BIENESTAR SOCIAL:

Los asociados de **COOPISS COLOMBIA** tendrán derecho a usar el fondo de Bienestar Social, si cumplen con los siguientes requisitos

1. Tener una antigüedad como asociado, igual o mayor de un (1) año.
2. Estar al día en el pago de las obligaciones adquiridas con la cooperativa en cumplimiento del acuerdo cooperativo.
3. Haber cumplido con las 20 horas de cooperativismo básico.
4. Formato de compromiso, debidamente firmado, por el asociado y/o beneficiario, donde quede constancia del Habeas data de Coopiss Colombia.
5. Fotocopia del documento de identidad o de aquellos que exija el Comité de Bienestar Social para demostrar el parentesco con el asociado.

CAPITULO V

REGULACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y SUBSIDIADAS POR EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11°. AUXILIOS Y MONTOS MÁXIMO:

COOPISS COLOMBIA, entregará los siguientes auxilios, siempre y cuando se tenga la liquidez necesaria y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

1. En las actividades lúdicas, deportivas y educativas, se subsidiará hasta el 50% del valor de la actividad que, realice el asociado y su (s) beneficiario(s), a través de convenio suscrito por la Cooperativa, sin que supere cuarenta mil pesos (\$ 40.000). El asociado o beneficiario pagará el excedente del paquete. -

PARÁGRAFO 1: COOPISS COLOMBIA, subsidiará solo hasta dos (2) actividades por asociado, ya sea realizadas por el asociado, y un beneficiario, o dos (2) beneficiarios.

PARÁGRAFO 2: Cuando el asociado o sus beneficiarios, superen las dos actividades; estos podrán realizar otras actividades con cargo al convenio, cancelando el valor del paquete para COOPISS.

PARÁGRAFO 3: COOPISS COLOMBIA, permitirá la participación de los beneficiarios de los asociados, a los paseos de integración, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 11 del presente acuerdo, cancelando el costo del paquete del convenio.

CAPITULO VI

COMITÉ BIENESTAR SOCIAL COOPERATIVO REQUISITOS, COMPOSICION, PERIODO, REUNIONES, DELIBERACION Y DECISIONES

ARTÍCULO 12°. COMITÉ DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:

El Comité de Bienestar Social, será nombrado por el Consejo de Administración, quien actuara en representación de este y como apoyo de la Gerencia en el cumplimiento del objeto social de la cooperativa y estará encargado de orientar y coordinar las actividades de recreación, cultura, deporte y demás que se desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias.

Su objetivo será promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de Coopiss Colombia, creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de la cooperativa que generan el vínculo común de asociación, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, la solidaridad, la recreación, la cultura, y la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia, sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad entre los asociados, directivos y empleados de Coopiss Colombia.

ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:

El comité del fondo de Bienestar Social deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar un plan de actividades para la vigencia respectiva, el cual será enviado al Consejo de Administración para su aprobación y deberá incluir: Programación, Presupuesto, Ejecución, Control y Evaluación de las actividades.

- b. Organizar y desarrollar actividades y programas de interés cultural, deportivo, científico, social, recreativo, para los asociados, familiares y comunidad, donde la cooperativa se encuentre establecida.
- c. Elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los asociados de Coopiss Colombia en las actividades deportivas, Ludicorecreativas, y en paseos de integración de asociados, familia y comunidad en general.
- d. Garantizar la debida atención en salud a los participantes a las actividades que se realizan con cargo al Fondo de Bienestar Social, en especial en actividades de integración al aire libre, orientar y tener siempre botiquín.
- e. Elaborar un informe anual a la Asamblea de las labores realizadas con su ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 14°. COMPOSICION DEL COMITÉ:

El Comité de Bienestar social Cooperativo estará conformado por seis (6) integrantes principales, asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración, donde haya representación de todas zonas, conformadas cada una por cada departamento de los que integran la organización político administrativa de Colombia, donde la cooperativa tenga oficinas, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser asociado hábil, condición que debe ostentar durante el tiempo que pertenezca a este comité de apoyo.
2. Tener, al momento de la elección, una antigüedad como asociado de un (1) año
3. Certificar curso básico de cooperativismo.

Uno (1) de ellos debe ser integrante del Consejo de Administración quien lo presidirá, de los cinco (5) restantes se nombrará el vicepresidente y el secretario de la mesa directiva del Comité.

El Gerente actuará en las reuniones del Comité como mediador y facilitador.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité de Bienestar Social para la realización de actividades podrá nombrar subcomités de apoyo con el propósito de cumplir con el objetivo trazado.

ARTICULO 15°. PERIODO:

Los integrantes del Comité de Bienestar Social actuaran para periodos de tres (3) años, entrarán a ejercer sus funciones, una vez sean nombrados por el Consejo de Administración, organismo que podrá removerlos individualmente en cualquier momento.

ARTICULO 16°. REUNIONES, CALENDARIO Y CONVOCATORIA: El Comité de Bienestar Social deberá reunirse, en forma ordinaria una vez cada mes y en forma extraordinaria, cuando las condiciones y necesidades de COOISS COLOMBIA lo requieran.

La competencia para la convocatoria a reunión Ordinaria o extraordinaria está a cargo del presidente o el vicepresidente del Comité, previa notificación escrita a cada uno de los miembros, indicando el día, hora, sitio de la reunión, orden del día. Para las reuniones Ordinarias la convocatoria debe presentarse con un plazo de tiempo no inferior a tres (3) días hábiles, a la fecha

de la reunión, en dichas sesiones debe quedar aprobado la fecha, hora y lugar de la siguiente reunión Ordinaria.

PARÁGRAFO 1: La justificación por inasistencia a las reuniones debe ser presentada por escrito, en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la reunión.

PARÁGRAFO 2: Será considerado inhábil todo miembro principal del Comité de Bienestar Social que se encuentre en mora, durante el tiempo que persista dicha situación no podrá participar en las reuniones que para el efecto convoque el Comité.

Si la mora persiste un periodo de tiempo mayor de tres (3) meses y/o deje de asistir a dos (2) reuniones continuas, sin causa justificada será considerado dimitente, en cuyo caso el Consejo de Administración procederá a nombrar su reemplazo.

ARTICULO 17°. DELIBERACION Y QUORUM:

Constituirá quórum mínimo para sesionar, deliberar y decidir válidamente la presencia de cuatro (4) de los seis (6) integrantes principales del comité, en cuyo caso las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta.

En consecuencia, bajo ninguna circunstancia se podrá sesionar con un número menor al establecido anteriormente.

ARTICULO 18°. ACTAS:

De todas las reuniones del Comité de Bienestar Social, se debe llevar un registro ordenado, claro y al día por medio de Actas, cuyas minutas debe preparar el secretario del Comité, y deben quedar consignadas por escrito, debidamente firmadas por el presidente y el secretario del Comité y deben conservarse dentro de las oficinas bajo los controles adecuados. Una copia, en forma virtual, será entregada a la Gerencia para su custodia.

En cada acta se consignará una relación fiel y completa de todo lo sucedido, los puntos tratados, los informes recibidos y los acuerdos adoptados.

ARTICULO 19°. INFORMES:

El Comité de Bienestar Social, presentará informes mensuales al Consejo de Administración, sobre actividades programadas, proyectadas y ejecutadas. Además de llevar estadísticas y mediciones confiables, de la cobertura de los servicios.

CAPITULO VII CONTRATACION Y PAGO DE EVENTOS

ARTÍCULO 20°. PROCESO DE SELECCIÓN:

COOPISS COLOMBIA por medio del Comité de Bienestar Social Cooperativo, en coordinación con la Gerencia, decidirá sobre las empresas o personas naturales con quien se contratará los servicios para la realización de las actividades en cumplimiento de su objeto social, para lo cual se deberán presentar como mínimo tres (3) cotizaciones, la elección se realizará teniendo en cuenta el costo, y la calidad del servicio.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la presentación de las tres (3) cotizaciones las actividades recreativas a parques temáticos nacionales, teniendo en cuenta que la rotación por anualidades es lo más conveniente para mantener el interés de los asociados en participar.

ARTÍCULO 21°. AUTORIZACION:

Para la realización de paseos de integración, con cargo al Fondo de Bienestar Social, deberá contar con la aprobación previa del Consejo, a quien se le deberá presentar en reunión ordinaria o extraordinaria, el proyecto de la actividad, el número de participantes y el presupuesto.

La legalización del contrato es competencia única y exclusiva de la Gerencia, para lo cual el comité deberá presentar la relación de asociados y beneficiarios inscritos al evento o actividad, debidamente firmada por el presidente y secretario del Comité.

Todo formato que utilice la cooperativa para el control de asistencia a las actividades de integración deberá cumplir con las disposiciones relativas al habeas data y las políticas para el manejo de los datos personales.

ARTICULO 22°. COOPISS COLOMBIA para el pago del evento o servicio realizado, exigirá a las personas Naturales o Entidades contratadas los siguientes documentos.

1. Contrato o convenio debidamente firmado y legalizado, con la presentación de las respectivas pólizas, si fuera del caso.
2. Original de la factura electrónica o cuenta de cobro, debidamente diligenciada, con los requisitos que exige la DIAN
3. Rut
4. Certificado expedido por la mesa directiva del Comité de Bienestar Social, donde hagan constar que el servicio prestado cumplió con las condiciones y requisitos pactados en el convenio o contrato y que la relación de vales entregados a la entidad prestadora del servicio corresponde al número de participantes al evento o al pactado durante el mismo.

ARTÍCULO 23°. El Comité de Bienestar Social, cada mes evaluara el servicio prestado por las diferentes entidades o personas naturales contratadas; verificando la calidad del servicio y el costo. En el caso de actividades recreativas será el encargado de auditar que los vales entregados por la entidad coincidan con el listado de asistentes, certificando que la suma cobrada se ajuste al costo realmente generado.

ARTICULO 24°. CONTROL ADMINISTRATIVO, SOCIAL Y FISCAL:

El control administrativo social y fiscal estará a cargo de los órganos de control, el Consejo de Administración y la gerencia.

El Comité de Bienestar social y la Gerencia colocaran a disposición de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal los documentos que consideren necesarios para la realización del control social y fiscal que en cumplimiento de sus funciones deben realizar.

CAPITULO VIII

REQUISITOS Y DOCUMENTACION PARA APROBACION DE EGRESOS

ARTICULO 25°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Los asociados, beneficiarios y usuarios del Fondo de Bienestar Social, deberán presentar la documentación y cumplir con los requisitos que, en cada caso, exija el Comité de Bienestar Social que, permitan certificar la utilización de los recursos, con cargo a este fondo.

CAPITULO IX CONVENIOS

ARTICULO 26°. COOPISS COLOMBIA:

Suscribirá convenio con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de salud, educación o capacitación en actividades empresariales o lúdicas, en contraprestación el valor del servicio será inferior al cobrado al público en general.

PARÁGRAFO 1: La Gerencia colaborara con las personas naturales o jurídicas para la difusión del convenio, utilizando los medios con que cuenta la cooperativa, con el propósito que se beneficie la mayoría de los asociados y sus beneficiarios.

PARÁGRAFO 2: Coopiss Colombia a través del Comité de Bienestar social podrá subsidiar un servicio de los suscritos por convenio, hasta en un porcentaje del 40% y por un tiempo determinado, en cuyo caso, se deberá garantizar que el beneficio para los asociados y sus beneficiarios redunde en un mejoramiento de la calidad de vida.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27°. El Comité de Bienestar Social y la Gerencia para la realización de cada actividad tomará las medidas necesarias, tendientes a proteger la integridad física y moral de quienes participen en dicho certamen, como sería; la verificación de que la empresa de transporte que presta el servicio cancele el seguro individual de vida, la exigencia a los participantes del documento de identidad y seguridad social, el botiquín de primeros auxilios debidamente surtido, entre otros.

ARTICULO 28°. La Gerencia, los integrantes del Comité de Bienestar Social y los funcionarios de la Cooperativa que tenga relación con todo el desarrollo de los programas o actividades que adelante el Comité de Bienestar Social deberán adelantar gestiones conducentes a evitar situaciones que conlleven a conflictos de intereses, o a la violación al presente Reglamento, y el Estatuto vigente. Así mismo, deberán procurar por aplicar en cada una de sus actuaciones los parámetros establecidos en el código de ética y Buenas prácticas Gobierno Corporativo, en relación a la contratación.

ARTICULO 29°. CONTROVERSIAS:

Cuando por razón de las actividades propias del Comité llegaren a presentarse diferencias, entre ellos, los órganos de control y la gerencia, se convocará a reunión conjunta con el Consejo de Administración a fin de llegar a puntos de acuerdos que permitan dar solución a la situación motivo de controversia.

ARTICULO 30°. MARCO LEGAL:

Además de las normas del presente Reglamento, el Comité de Bienestar se guiará en su funcionamiento a las que sean pertinentes de la legislación cooperativa, el Estatuto, mandatos especiales de la Asamblea General o normas de cumplimiento obligatorio emanadas de Autoridad competente.

ARTICULO 31°. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: El proyecto de modificaciones al REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL o su actualización, será competencia del Consejo de

Administración y de la Gerencia, organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 32°. CUSTODIA: El presente acuerdo estará custodiado por la gerencia de la cooperativa o su delegado, sin embargo, deberá ser comunicado a todos los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia y empleados de la cooperativa, así como a los integrantes del comité.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira, a los 19 días del mes de mayo de 2026.


ABEL REY BUITRAGO
Presidente Consejo Admón.


GLORIA CLEMENCIA GONZÁLEZ
Secretaria Consejo Admón.

CERTIFICACION

El suscrito secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito "COOPISS COLOMBIA", certifica que en reunión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 19 de mayo de 2026, se aprobó el presente acuerdo como consta según acta No. 905 de la misma fecha.


GLORIA CLEMENCIA GONZÁLEZ
Secretaria Consejo Admón.